

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA PARA LA UNIDAD MÓVIL**INFORME TÉCNICO****1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO** (arts. 28 y 118 de la LCSP y 73.2 RGLCAP)

Inter almería Televisión cuenta con una unidad móvil para la cobertura de eventos en el exterior. Como medio de comunicación público está presente en los acontecimientos más relevantes que suceden en la ciudad, como es el caso de la Semana Santa, que atrae a cientos de turistas a la ciudad y que tiene un importante seguimiento en la televisión municipal. Para la cobertura de este tipo de eventos, cubrir más espacios o tener más cámaras que permitan ofrecer más detalles al espectador, se despliega un dispositivo técnico complejo en el que se distribuye la totalidad de las cámaras por el espacio o recorrido de interés. Las cámaras se conectan a la unidad móvil a través de cable de fibra. Para poder mejorar la realización de estos eventos se requiere dotar a la unidad móvil de más metros de cable de fibra.

Por todo lo anterior, se necesita contratar el suministro de tres rulos de cable de fibra de cien metros y sus conectores para la unidad móvil.

2. OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE NO ALTERACIÓN DEL MISMO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 16, 99 y 118 de la LCSP)

2.1 Objeto. Se trata del suministro de tres rulos de cable de fibra óptica y los elementos de conexión para instalar en la unidad móvil, con las siguientes características:

a) Cada manguera tendrá 100 metros de cable de fibra que irán enrollados en un carrete de plástico con su asa para el transporte y freno. Cada manguera incluirá los conectores NK-NK02S o compatibles.

b) Estos cables de fibra han de tener la propiedad de conectar las unidades de control de cámara (marca *Ikegami*, modelo BFS-300) de la unidad móvil con las cámaras *Ikegami* HC-HD300 y FA-300.

c) El cable/fibra será de dos fibras tipo *Single-mode*, que cumplan el standard G-657A, soporten una longitud de onda de 1.310 nm a 1550 nm, 120 Kg/km. Además de la fibra, estos cables deben llevar 6 conductores eléctricos (cuatro awg20 para alimentación de 37.5 ohm/Km, y dos awg24 de 113 ohm/km para control).

d) Los conectores que llevarán en cada extremo los cables serán compatibles con NK-NK02S, conocidos como *optical con duo avanced*. Cada conector contará con una capucha protectora que quedará colgada del propio conector cuando esté conectada mediante un cable acerado. Además el conector tendrá una parte de goma que permita coger y tirar del mismo. Los conectores de eléctricos y de fibra irán protegidos para que las conexiones sean seguras y correctas, de manera que cuando se conecten o introduzca el conector se retraigan.

e) Dos empalmadores/acopladores compatibles con los conectores NK-NA02S y con el modelo actual que tenemos NA02S-HW1A. Esto nos permitirá empalmar dos o más cables y conseguir más distancia a cada cuerpo de cámara desde la unidad móvil.

f) Un kit limpiador de cables de fibra óptica para los conectores NK-NK02S y acopladores del apartado e).

2.2 Justificación de inalterabilidad. El objeto y cuantía del contrato responde a las necesidades estimadas para un ejercicio económico, sin que conste fraccionamiento o cualquier otra alteración que vulnere las reglas generales de contratación, o pretenda superar los umbrales del contrato menor o los requisitos sobre publicidad.

2.3 Calificación. De conformidad con el artículo 16 del LCSP, este contrato se califica como un contrato de suministros, dado que su objeto reside en la adquisición de productos.

Interalmérica Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

Las características del objeto del suministro están descritas en el apartado 2 de este informe.

4. CODIFICACIÓN

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 32560000-6 "Materiales de fibra óptica"
- 32562000-0 "Cables de fibra óptica"

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA (art. 65.2 de la LCSP)

No se exige una habilitación empresarial o profesional específica al empresario para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6. SOLVENCIA DEL LICITADOR

No es exigible solvencia, ya que el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

7. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL GASTO, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (arts. 100, 101, 102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

7.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es cinco mil quinientos ochenta euros (5.580 €), más mil ciento setenta y un euros con ochenta céntimos (1.171,80 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de seis mil setecientos cincuenta y un euros con ochenta céntimos (6.751,80 €).

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

7.2 GASTO (arts. 100, 117 y 118 y D.A. 2ª LCSP)

El gasto que se deriva del contrato es de cinco mil quinientos ochenta euros (5.580 €), más mil ciento setenta y un euros con ochenta céntimos (1.171,80 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de seis mil setecientos cincuenta y un euros con ochenta céntimos (6.751,80 €), cuyo abono se aplicará a la cuenta 217 "Equipos para procesos de información" del plan de inversiones y financiación de Interálmería Televisión para el año 2020. Su ejecución se extiende al presente ejercicio económico, por lo que no se consideran más anualidades.

7.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

De conformidad con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de cinco mil quinientos ochenta euros (5.580 €), sin IVA. No se prevén prórrogas del contrato, ni primas ni cualquier otro pago a los licitadores. Tampoco se admiten modificaciones.

7.4 MÉTODO DE CÁLCULO

El cálculo del valor estimado del contrato es la suma de los conceptos que se indican a continuación:

PRODUCTO	PRECIO UNIDAD	PRECIO	IVA	TOTAL
3 kit de rulos/mangueras de 100 metros de fibra óptica	1.600 €	4.800 €	1.008 €	5.808 €
1 Kit limpiador	180 €	180 €	37,80 €	217,80 €
2 acopladores/empalmadores	300 €	600 €	126 €	726 €
TOTAL		5.580 €	1.171,80 €	6.751,80 €

7.5 PRECIO (art. 102 LCSP)

El precio del contrato es de cinco mil quinientos ochenta euros (5.580 €), más mil ciento setenta y un euros con ochenta céntimos (1.171,80 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de seis mil setecientos cincuenta y un euros con ochenta céntimos (6.751,80 €).

8. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El próximo evento que se va realizar es la cobertura de la Semana Santa, que comienza el 5 de abril de 2020. Por ello, el material objeto del contrato deberá estar en las instalaciones de Interálmería Televisión el 30 de marzo de 2020.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 y 146 de la LCSP)

El criterio de valoración será el económico, adjudicándose a la empresa que presente la oferta más ventajosa.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los licitadores deben incluir la oferta económica, conforme al modelo que se adjunta como anexo II, indicando detalladamente el producto y el precio por unidad. Además la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación administrativa:

- Copia del NIF de la empresa.
- Copia del DNI del firmante de la proposición.
- Declaración responsable que se adjunta como anexo I.
- Modelo de oferta económica que se adjunta como anexo II.

11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el plazo establecido en la cláusula 12 de este pliego, en la sede de Interálmeria Televisión, sita en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse por correo postal, a la misma dirección. En este caso el empresario debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, al número 950209041, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (art. 136 LCSP)

El plazo de presentación de ofertas será de CINCO (5) días hábiles desde la publicación de la oferta en el Perfil del Contratante de Interálmeria Televisión en www.interalmeria.tv.

13. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

Los bienes objeto del suministro serán entregados e instalados en la sede de Interálmeria Televisión, en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar, Almería. Se hará constar la entrega del material mediante albarán firmado, sellado y fechado por responsables de la empresa municipal, sin perjuicio de que una vez revisada la mercancía, se informe sobre su estado. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán a cuenta de la adjudicataria.

14. PAGO DEL PRECIO (art. 198 LCSP y 302 LCSP)

El pago del precio se efectuará, previa presentación de la factura, una vez entregado todo el material objeto del suministro.

Para ello se enviará la factura correspondiente al correo electrónico direccion@interalmeriatv.com, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación. Interálmeria Televisión tendrá la obligación de abonar las facturas en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

15. RECEPCIÓN (arts. 210, 300 y 304 de la LCSP)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad del suministro.

El acto formal de la recepción de los bienes objeto del suministro tendrá lugar mediante la entrega física del suministro en la sede de Interalmería Televisión. Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las características debidas se procederá a su recepción, firmándose, sellándose y fechándose el albarán adjunto por personal de Interalmería Televisión.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el albarán y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

16. PLAZO DE GARANTÍA (arts. 210.3 y 305 de la LCSP)

Se fijará el plazo de garantía establecido en la ley, contado desde la recepción del suministro y la firma del albarán de entrega. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante el plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya efectuado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Es cuanto estimo procedente informar, no obstante V.I. decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

Almería, 4 de marzo de 2020

LA DIRECTORA GERENTE

María Trinidad Gaitán Gil

CONFORME,

En Almería a 5 de marzo de 2020

EL CONSEJERO DELEGADO

Diego Cruz Mendoza

